

ESCRIBANIA



Karla J. Silvero Tauber

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 1.095

SILVERO TAUBER

ESCRITURA N° 148.-

FECHA: 18/12/2014.-

FOLIO: 478.-

PROTOCOLO: COMERCIAL.-

SECCIÓN: "A".-

CONSTITUCION DE LA FUNDACION "LAZOS DEL SUR"

Es copia fiel del Original
Doy fe.

OTORGADO POR: _____



A FAVOR DE: _____

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:41:44
-04'00'

Juan León Mallorquín N° 841 c/ Gral. Cabañas - ☎ (071)206660
Encarnación - Paraguay

SERIE CE



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABAÑAS
REGISTRO : 1095



Nº 8321927

Karla J. Silvero Tauber
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 1095
JUAN L. MALLORQUIN Nº 841 C/GRAL. CABAÑAS
ENCARNACIÓN - PARAGUAY

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

MARIA LIZ
HAHN
FALCON

Firmado digitalmente
por MARIA LIZ HAHN
FALCON
Fecha: 2024.03.25
18:42:08 -0400'

1. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA "LAZOS DEL SUR".
2. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148).- En la ciudad de Encarna-
3. ción, República del Paraguay, a los DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL
4. CATORCE, ante mí, Notaría Pública, KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER, Titular del Registro Nº
5. 1.095, comparecen: El señor EDGAR FIDELINO AGUILAR ARMOA, paraguayo, casado, quien
6. acredita su identidad personal con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.482.731, y la señora MA-
7. RÍA LIZ HAHN FALCÓN, paraguaya, casada, quien acredita su identidad personal con la Cédula
8. de Identidad Civil Nº 1.196.685, domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes son mayo-
9. res de edad, han cumplido con los requisitos legales, personales del caso.- Concurren a este ac-
10. to en nombre y representación de la Fundación denominada "LAZOS DEL SUR", en sus carac-
11. teres de Presidente y Tesorera de la Comisión Directiva respectivamente, de conformidad al
12. Acta Nº 02, de fecha 12 de Junio del 2.014, y de conformidad con el Artículo 16) inciso 16.17
13. de los Estatutos Sociales, que tengo a la vista para este acto y cuyas fotocopias autenticadas
14. dejo agregadas al protocolo.- Y los comparecientes, en el carácter invocado, manifiestan por es-
15. te acto que en fecha 11 de Junio del 2.014, se reúnen los señores: LARISSA LENZ VALENZANO,
16. paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.565.414, INGRID GRISELDA KRUG BOGADO, pa-
17. raguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.284.464, DORIS MILENA CORONEL DALLA FONTA-
18. NA, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.405.033, LILIAN MARÍA CORONEL RODRÍ-
19. GUEZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.331.818, LILIA CENTURIÓN, paraguaya,
20. con Cédula de Identidad Civil Nº 1.422.443, ANA MARÍA SCHUTTZ ARGÜELLO, paraguaya, con
21. Cédula de Identidad Civil Nº 640.304, MILNER ARNALDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA, paraguayo, con
22. Cédula de Identidad Civil Nº 1.491.168, EDGAR FIDELINO AGUILAR ARMOA, paraguayo, con Cé-
23. dula de Identidad Civil Nº 1.482.731, ELIZABETH PEÑA SÁNCHEZ, paraguaya, con Cédula de
24. Identidad Civil Nº 698.622, ROSA SARQUIS, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº
25. 1.256.183, NANCY ELIZABETH AGUILAR ARMOA, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº

1 946.854, CARMEN ROSANA AGUILAR ARMOA, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N°
2 1.363.714, MARÍA LIZ HAHN FALCÓN, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 1.196.685,
3 GLORIA BEATRIZ GÓMEZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 2.243.738, MARCELA
4 NOEMÍ AGUILAR ARMOA, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 4.174.421, JUAN APOLI-
5 NAR RODRÍGUEZ PEÑA, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 1.239.542, HUGO DARÍO
6 FALCÓN GIMÉNEZ, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 804.121, y ALCIDES ALBERTO
7 BOGADO SERVIÁN, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 1.196.693, con el fin de crear
8 una Fundación oncológica, sin fines de lucro, y que tendrá como objetivo la promoción, preven-
9 ción, diagnóstico, tratamiento de enfermedades oncológicas, y por la conformidad unánime de
10 los mismos se denomina "LAZOS DEL SUR".- En dicha reunión fue firmada el Acta Fundacional
11 de la fundación mencionada, que es la N° 01 de fecha 11 de Junio del 2.014, que tengo a la
12 vista y cuya fotocopia autenticada agrego al protocolo, y fue suscrita por los socios fundadores
13 mencionados más arriba.- Seguidamente, los comparecientes dicen que vienen a solicitar de
14 mí, la Escribana autorizante, proceda a la transcripción en este Registro Público a mi cargo, de
15 los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓN "LAZOS DEL SUR", aprobados por el Acta N° 03 de fe-
16 cha 23 de Agosto del 2.014, que tengo a la vista y cuya fotocopia autenticada dejo agregada al
17 Protocolo, a los efectos de su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos,
18 Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, y siendo procedente lo solicitado, a continuación
19 transcribo dichos estatutos: "ACTA N° 3. Asamblea Ordinaria. En la ciudad de Encarnación, en
20 fecha 23/08/2014, se reúnen la Comisión Directiva de la Fundación "LAZOS DEL SUR", Presi-
21 dente el señor Edgar Aguilar, Vicepresidente Griselda Krug, Secretaria Lilia Centurión, Tesorera
22 María Liz Hahn, la Sra. Doris Coronel, la Sra. Lilia Coronel, la Sra. Larissa Valenzano y el señor
23 Milner González, como así también los demás socios fundadores: la Sra. Rosa Sarquis, Gloria
24 Gómez, Nancy Aguilar, Marcela Aguilar, Carmen Aguilar, Elizabeth Peña, Ana Schuttz, Alcides Bo-
25 gado, Hugo Falcón, Juan Rodríguez, siendo las 19:00 hs, para tratar el siguiente Orden Día: 1°

MARIA LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:42:34 -04'00'



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER

LOCALIDAD : ENCAPNACION

DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABAÑAS

REGISTRO : 1095

Karla J. Silvero Tauber

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA

REGISTRO N° 1095

Juan L. Mallorquin N° 841 c/ Gral. Caban

TELEFAX: 200 600

ENCARNACION - PARAGUAY

Es copia del Original
Doy fé.MARIA
LIZ
HAHN
FALCONFirmado
digitalmente
por MARIA LIZ
HAHN FALCON
Fecha:
2024.03.25
18:43:17 -04'00'

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Punto: Bienvenida, elección de un Presidente y Secretario de Asamblea. 2° Lectura y Aprobación del Acta anterior. 3° Lectura y Aprobación de los Estatutos Sociales de la Fundación "LAZOS DEL SUR", confeccionada por la Comisión Directiva. 4° Designación de tres personas para
2. firmar el Acta. 5° Temas Varios. 1° Punto: Se da la bienvenida correspondiente. La señora Ana
3. Schuttz mociona a la Sra. Liz Hahn como presidenta de asamblea y secundada por la Sra. Rosa
4. Sarquis. Para secretaria es mocionada a la Sra. Carmen Aguilar por la señora Gloria Gómez y
5. secundada por Griselda Krug. 2° Lectura y aprobación del Acta anterior, la secretaria da lectura
6. al Acta anterior de la Asamblea, la misma es aprobada por unanimidad. 3° Lectura y aprobación
7. de los Estatutos Sociales de la Fundación "LAZOS DEL SUR". Se da lectura a los Estatutos So-
8. ciales que constan de 6 (seis) Títulos y 33 (treinta y tres) Artículos con sus correspondientes
9. Sub Artículos. Luego de la lectura total del Estatuto, la misma se lleva a votación y aprobado por
10. unanimidad, y la Asamblea ordena su transcripción en el presente Acta: "TITULO I. DENOMINA-
11. CIÓN SOCIAL, DOMICILIO LEGAL, DURACIÓN, OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y FILIALES.- Artículo
12. 1° - DENOMINACIÓN SOCIAL: FUNDACIÓN LAZOS DEL SUR en adelante "FUNDACIÓN LAZOS
13. DEL SUR", se crea una organización no gubernamental, sin fines de lucro, la que se regirá de
14. acuerdo a las leyes vigentes en la República del Paraguay, y en especial por lo dispuesto en el
15. Código Civil Paraguayo en sus Artículos 124 a 131, las demás normas jurídicas y fiscales que
16. regulen la actividad de las entidades civiles de utilidad pública, y en particular por lo dispuesto
17. en el presente estatuto.- Artículo 2° - DOMICILIO LEGAL: La FUNDACIÓN fija su domicilio legal
18. en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, sobre la calle Gral. Cabañas y Lonias Va-
19. lentinias, Casa N° 585.- Artículo 3° - FILIALES: La FUNDACIÓN podrá, a fin de lograr el mejor
20. cumplimiento de los objetivos institucionales, establecer delegaciones o filiales en la República
21. del Paraguay o en el exterior.- Artículo 4° - DURACIÓN: La FUNDACIÓN tendrá una duración in-
22. definida.- La FUNDACIÓN podrá ser disuelta si así lo establece una Asamblea General, con la
23. aprobación de dos tercios de sus miembros, o porque así lo exijan disposiciones legales y en
- 24.
- 25.

Es copia fiel del original
por el Sr. [Firma]
[Firma]
[Firma]

especial si se cumplieran las causas previstas en el artículo 131 del Código Civil Paraguayo.- Artículo 5° - OBJETIVOS INSTITUCIONALES: 5.1. La Promoción, Prevención; Diagnóstico; Tratamiento e Investigación de Enfermedades Oncológicas, serán objetivos generales de la fundación, para ello podrá: 5.2.- Implementar estrategias de promoción y de concienciación a la población Nacional e internacional con relación a las enfermedades oncológicas. 5.2.1.- Señalar, mediante campañas informativas, de la importancia de consultas preventivas, periódicas, que permitan una precoz detección de la enfermedad.- 5.2.2.- Promover por todos los medios de comunicación las informaciones científicas y médicas referentes a las enfermedades oncológicas.- 5.3.- Apoyar políticas de prevención y tratamiento del cáncer.- 5.4. Promover, apoyar y facilitar la asistencia a seminarios, congresos científicos, conferencias y eventos en general, que tengan lugar tanto en el país como en el exterior a miembros de la fundación, a profesionales de la salud y afines de la salud, y afines de otras instituciones, a fin de prestar la mejor atención profesional a pacientes y familiares.- Y apoyar así políticas de prevención y tratamiento del cáncer.- 5.5.- La FUNDACIÓN podrá realizar cualquier tipo de actividades productivas, lícitas, de cualquier naturaleza económica, que permitan la obtención de ingresos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, como solicitar y aceptar donaciones de personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.- 5.6. Procurar, para que en el futuro, la Fundación Lazos del Sur, posea su propio centro de Promoción, Prevención, Diagnóstico, Tratamiento e Investigación de las enfermedades oncológicas.- 5.7.- Prestar asistencia a las personas que padezcan enfermedades oncológicas, en especial, a aquellas de escasos recursos económicos, previamente diagnosticada en alguna institución de Salud pública o privada, sea en el país o en el extranjero.- 5.8.- Prestar asistencia a los familiares de los pacientes oncológicos, brindando apoyo psicológico e información médica que permitan un correcto cumplimiento, seguimiento y finalización de los tratamientos de los pacientes.- 5.9.- Apoyar a todas las Instituciones de Salud, con prioridad a las Regionales, especialmente en área de oncología, a través del mejora-



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNAACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABRERAS
REGISTRO : 1095

Es copia fiel del original

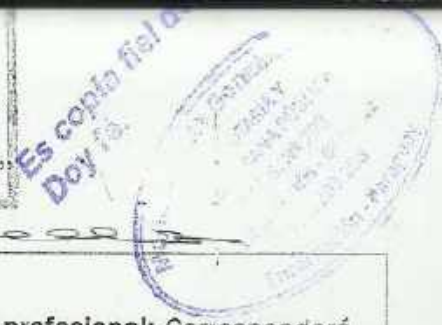
Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N. 1095
Juan L. Mallorquin 841 C/ Gral. Cabreras
TELEFAX: 205 609
ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. miento de su estructura edilicia y la provisión de equipos e insumos necesarios, previo convenio
2. firmado entre la Institución beneficiaria y la Fundación Lazos del Sur.- 5.10.- Propiciar la crea-
3. ción y mantenimiento de un Banco de Drogas que facilite a los pacientes oncológicos la conti-
4. nuidad de sus tratamientos.- 5.11.- Establecer vínculos con entidades afines, tanto en el país
5. como en el exterior, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.- 5.12.- Estable-
6. cer vínculos y firmar acuerdos de colaboración con instituciones sanitarias, hospitales, univer-
7. sidades y demás instituciones públicas o privadas, del país o del exterior, a fin de solicitar o
8. prestar asesoramiento científico y médico.- 5.13.- Propiciar, en el contexto más arriba citado
9. (5.12), el intercambio de profesionales y la actualización permanente de los conocimientos
10. científicos de los mismos.- 5.14.- Apoyar proyectos de investigación que permitan mejorar el tra-
11. tamiento de los pacientes oncológicos, en colaboración o asociada a entidades públicas o pri-
12. vadas del país o del extranjero.- 5.15.- Los objetivos institucionales precedentemente detalla-
13. dos, son enunciativos y no taxativos, y no limitan de forma alguna la realización o incorporación
14. de otros objetivos acordes a sus finalidades.- **TÍTULO II.- BENEFACTORES - CATEGORÍAS - DE-**
15. **RECHOS Y OBLIGACIONES - CONDICIONES DE ADMISIÓN.- Artículo 6º - CATEGORÍAS.-** Los Be-
16. nefactores estarán divididos en diferentes categorías, y sus condiciones de acceso, derechos y
17. obligaciones se detallan a continuación: 6.1.- **Benefactor Fundador:** Forman parte de esta cate-
18. goría, las personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, que hayan firmado el Acta Funda-
19. cional.- 6.2.- **Benefactor activo:** Forman parte de esta categoría las personas físicas o jurídicas
20. con domicilio en el país, que soliciten, en forma escrita, su incorporación a la **FUNDACIÓN**, ava-
21. lado por dos Benefactores Fundadores o dos Activos, y su aceptación deberá ser resuelta en
22. forma explícita por el Directorio.- 6.3.- **Benefactor adherente:** Corresponde esta denominación
23. a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que colaboren financieramente con
24. la **FUNDACIÓN**, a efectos de desarrollar sus Objetivos Institucionales.- Deberán solicitar su in-
25. greso, por escrito, avalado por dos Benefactores Fundadores o Activos, y su aceptación deberá

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:44:04
-04'00'



1 ser resuelta en forma explícita por el Directorio.- 6.4.- Benefactor profesional: Corresponderá
2 esta denominación a las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, que presten apo-
3 yo con su asesoramiento o conocimientos técnicos, científicos, administrativos y de cualquier
4 índole, que colabore al cumplimiento de los Objetivos Institucionales.- Deberán solicitar su in-
5 greso por escrito, avalado por dos Benefactores Fundadores o Activos, y su aceptación deberá
6 ser resuelta en forma explícita por el Directorio.- 6.5.- Podrán ser miembros del Directorio sólo
7 los benefactores Fundadores o Activos.- 6.6. Podrán participar en las asambleas Ordinaria y ex-
8 traordinaria todos los benefactores con voz; pero solo tendrán voto los benefactores Fundado-
9 res o Activos.- Artículo 7º - Deberes y obligaciones de los Benefactores: Serán obligaciones de
10 los Benefactores de cualquier categoría: 7.1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este
11 Estatuto.- 7.2.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas.- 7.3.-
12 Abonar puntualmente los aportes comprometidos.- El atraso de dos meses consecutivos en sus
13 aportes (Art 7.3), la Fundación comunicará en forma inmediata dicha contingencia al benefac-
14 tor y de no regularizar en el plazo de 5 días a partir de la comunicación, provocará su pérdida a
15 voto en las Asambleas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo 8º - Condiciones de admisión
16 de Benefactores.- 8.1.- Las personas físicas deberán contar con la mayoría de edad que rige
17 nuestro país.- 8.2.- Las personas Jurídicas ya sean nacionales o extrajeran deberán estar cons-
18 tituidas legalmente en su país de origen, y poder acreditar la misma en nuestro país.- 8.3.- Po-
19 derá ser una conducta ética y legal, que no interfiera en el buen funcionamiento de la Fundación, la
20 misma deberá ser acreditada convenientemente.- 8.4.- El Directorio de la FUNDACIÓN regla-
21 mentará otras condiciones y requisitos para la admisión de Benefactores de cualquier cate-
22 goría, que pretendan incorporarse a la FUNDACIÓN.- 8.5.- Las condiciones y requisitos de admi-
23 sión se proveerá a las personas que lo soliciten, a efectos de que toda solicitud de ingreso que
24 sea presentada al Directorio, cumpla con las exigencias requeridas para su admisión.- 8.6.- Las
25 solicitudes de admisión deberán ser tratadas por el Directorio en un plazo no mayor de cuaren-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNAACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABANAS
REGISTRO : 1095

Es copia
Doy fé.



Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1095
JUAN L. MALLORQUIN Nº 841 C/ Gral. Caban
TELEFAX: 206.060
ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. ta y cinco días.- Si la solicitud de admisión no fuera resuelta en ese plazo se considerará admitida la incorporación del solicitante.- 8.7.- El Directorio comunicará al Benefactor la categoría a la cual fue incorporado.- 8.8.- La Fundación, en el caso de rechazo de admisión, no estará obligada a explicar las razones de dicho rechazo. Solo estará obligado a comunicar, por escrito, dicha determinación.- 8.9.- Las solicitudes de afiliación de los Benefactores Activos, deberá ser aprobada por el Directorio con el voto afirmativo del 75% (Setenta y cinco por ciento) de sus integrantes.- 8.10.- Las solicitudes de afiliación como Benefactores Adherentes o Profesionales, deberá ser aprobada por el Directorio con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus integrantes.- Artículo 9º - Pérdida de la condición de Benefactor: 9.1.- La calidad de Benefactor en cualquiera de sus categorías, se perderá por renuncia escrita presentada al Directorio, la que deberá incluir las razones que provocan esa decisión.- 9.2.- Por fallecimiento o incapacidad física permanente, en los casos de personas físicas, o por disolución, concurso o quiebra en los casos de personas jurídicas.- 9.3.- Por sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.- Artículo 10º - Sanciones y Rehabilitación de los Benefactores.- La Asamblea, a solicitud del Directorio, o por el pedido expreso del 50% (cincuenta por ciento) de Benefactores Fundadores y Activos, podrá aplicar, de acuerdo a las causas o circunstancias que justifiquen la solicitud, las siguientes sanciones: 10.1.- Amonestación.- 10.2.- Inhabilitación.- 10.3.- Suspensión.- 10.4.- Expulsión.- Artículo 11º - Causales de solicitud de sanciones: Serán causales de solicitud de sanciones a los Benefactores: 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones previstas en este Estatuto.- 11.2.- El incumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Directorio o por las Asambleas.- 11.3.- Inconducta notoria o provocar desórdenes graves en el ámbito de la FUNDACIÓN.- 11.4.- Provocar un daño económico o de imagen a la FUNDACIÓN.- Artículo 12º - Solicitud de sanciones: La solicitud de sanciones, así como el tipo de sanción a aplicar deberá ser tratada por la Asamblea Ordinaria bajo el siguiente procedimiento: 12.1.- La solicitud deberá ser expuesta a la Asamblea por un miembro del Directorio, o en su

MARIA LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:44:48 -04'00'

caso, por uno de los firmantes del pedido de aplicación de sanciones, con expresa mención de las razones invocadas para la aplicación de la sanción.- 12.2.- La Asamblea deberá escuchar los descargos, si estuviera presente, del Benefactor sobre el cual se le solicita la aplicación de sanción.- 12.3.- La Asamblea deberá resolver si aplica al Benefactor y su graduación.- 12.4.- Para resolver la amonestación, suspensión o expulsión del o los Benefactores Adherentes o Profesionales, se deberá contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea que trate la solicitud de sanción.- 12.5.- Para resolver la amonestación, o su suspensión por no más de 30 días de un Benefactor Fundador se deberá contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea que trate la solicitud de sanción.- 12.6.- Para resolver la suspensión por más de 30 días o la expulsión de un Benefactor Fundador se deberá contar con el voto afirmativo del 75% (setenta y cinco por ciento) de los asistentes a la Asamblea que trate la solicitud de sanción.- 12.7.- De la Inhabilitación.- El atraso de dos meses continuados en sus aportes (Art. 7.3), provocará la pérdida del voto, la Fundación comunicará en forma inmediata dicha contingencia al benefactor y de no regularizar en el plazo de 5 días a partir de la comunicación, provocará su inhabilitación al derecho a voto en las Asambleas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.- 12.8.- La rehabilitación de los benefactores operará de la siguiente manera: (a) los benefactores recobrarán su derecho al voto, una vez regularizado el pago dentro del plazo señalado en el artículo 12, inc.7.- (b) Podrá también rehabilitarse el benefactor que solicita su rehabilitación ante el directorio y abone sus aporte con 5 (cinco) días de anticipación al plazo fijado en el artículo 14.6.- (c) No podrá rehabilitarse el socio benefactor durante la asamblea.- **TÍTULO III - AUTORIDADES: Artículo 13° - Autoridades:** Serán autoridades de la FUNDACIÓN de acuerdo a la asignación de funciones, deberes y obligaciones que les asigna el Estatuto Social: 13.1.- Las Asambleas, ya sean Ordinaria o Extraordinaria, conforme a los asuntos acordados a cada una de ellas en el presente Estatuto, y se constituyen en el órgano superior de la FUNDACIÓN.- 13.2.- El Directorio.- 13.3.- El Síndico.- **Artículo 14° - De la Asam-**

MARIA LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:45:09
-04'00'



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABALLERO
REGISTRO : 1095

Es copia fiel del Original

Karla J. Silvero Tauber

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 1095

Juan L. Mallorquin Nº 841 C/ Gral. Caballero

TELEFAX: 200 660

ENCARNACION - PARAGUAY

PARA REGISTROS Y ACTUACIONES
FACILITACIONES Y ACTUACIONES

1. **blea Ordinaria:** 14.1.- Será convocada una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a
2. la finalización del ejercicio económico.- 14.2.- La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada, co-
3. mo mínimo, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su realización, contados desde
4. la última publicación de la convocatoria.- 14.3.- La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada
5. cumpliendo con las disposiciones del presente Estatuto, y con lo dispuesto por las disposicio-
6. nes legales vigentes.- 14.4.- Su convocatoria deberá ser publicada en un diario de gran circula-
7. ción, durante tres días consecutivos, indicando fecha, hora y lugar de realización de la Asam-
8. blea, y deberá especificar el Orden del Día de la Asamblea.- 14.5.- En la convocatoria se deberá
9. incluir el aviso que si no se alcanza el quórum a la hora fijada para la Asamblea, transcurrida
10. una hora de la fijada para su inicio, la Asamblea quedará válidamente constituida con el núme-
11. ro de benefactores presentes.- 14.6.- El Directorio deberá poner a disposición de los Benefacto-
12. res, en la Sede Social, como mínimo con diez días de anticipación a la realización de la Asam-
13. blea, la documentación que corresponda a los temas incluidos en la Convocatoria a Asamblea
14. Ordinaria; como así también del padrón de benefactores habilitados con voz y voto respectiva-
15. mente.- 14.7.- A la Asamblea Ordinaria podrán concurrir con voz y voto los Benefactores de las
16. categorías: Benefactores Fundadores y Benefactores Activos.- Los Benefactores Adherentes y
17. los Benefactores Profesionales, podrán asistir y participar de las mismas, pero no tendrán dere-
18. cho a voto, y por tanto su presencia no será computada a los efectos de determinar las mayo-
19. rías requeridas para la aprobación de los asuntos sometidos a la Asamblea Ordinaria.- 14.8.-
20. Las personas jurídicas, cualquiera sea su categoría, deberán unificar su representación en la
21. Asamblea Ordinaria en una sola persona, y tendrán derecho a un solo voto.- 14.9.- Correspon-
22. de a la Asamblea Ordinaria considerar los siguientes puntos: 14.9.1.- Memoria del Directorio,
23. Balance y Estado de Ingresos y Egresos del ejercicio económico que se analiza, Informe del Sín-
24. dico e Informe de Auditoría.- 14.9.2.- Designación de los Miembros del Directorio.- 14.9.3.- De-
25. signación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- 14.9.4.- Aprobar los proyectos propues-

MARIA LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:45:31 -04'00'

1tos por el Directorio para el ejercicio económico en que se realice la Asamblea, y como mínimo
2en los primeros cuatro meses del ejercicio siguiente.- 14.9.5.- En los casos de vacancia, ausen-
3cia o fallecimiento de Directores o Síndicos, designar los sustitutos por el período que reste pa-
4ra finalizar el mandato de los titulares que han sido sustituidos.- 14.9.6.- Cualquier asunto refe-
5rido a la actividad de la FUNDACIÓN o que expresamente sean requeridos por las disposiciones
6legales vigentes al tiempo de realización de la Asamblea Ordinaria.- 14.9.7.- Disponer acerca de
7las solicitudes de sanciones solicitadas por el Directorio de la FUNDACIÓN, de acuerdo a lo pre-
8visto en el Artículo 12° de estos Estatutos.- 14.10.- La Asamblea Ordinaria quedará válidamente
9constituida, con la asistencia de la mitad más uno de los Benefactores con derecho a voto.-
10Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, la Asamblea quedará válidamente constituida
11con el número de benefactores presentes.- 14.11.- Al iniciarse la Asamblea Ordinaria, se deberá
12designar entre los benefactores con Derecho a voto, un Presidente y un Secretario, que tendrán
13a su cargo respectivamente la conducción de la Asamblea y la redacción del Acta de la misma.-
1414.12.- Las decisiones que adopte la Asamblea Ordinaria, deberá ser aprobada por la mitad
15más uno de los Benefactores presentes con derecho a voto.- 14.13.- La Asamblea Ordinaria po-
16drá, con el voto conforme de la mayoría simple de los Benefactores presentes con derecho a
17voto, pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, contados desde la fecha ini-
18cial de convocatoria.- 14.14.- Pasado el plazo máximo de realización de la Asamblea Ordinaria
19indicado en el punto 14.1., cualquier Benefactor podrá intimar al Directorio para su convoca-
20toria, y de no recibir respuesta en el plazo de 48 horas, podrá solicitar judicialmente su convoca-
21toria.- Artículo 15° - De la Asamblea Extraordinaria: 15.1. La Asamblea Extraordinaria será
22convocada por el Directorio de la FUNDACIÓN, o por solicitud al Directorio firmada por Benefac-
23tores que representen como mínimo el 20 % (Veinte por ciento) de los Benefactores con dere-
24cho a voto.- 15.2.- En caso que la Asamblea Extraordinaria sea convocada a solicitud de Bene-
25factores, el Directorio deberá convocarla dentro de los diez días siguientes a la recepción feha-



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERIO TAUBER

LOCALIDAD : ENCARNACION

DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABANAS

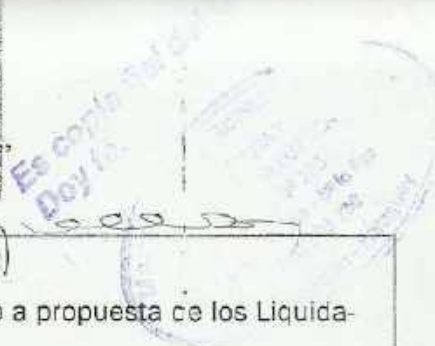
REGISTRO : 1095

Es copia fiel del Original
Doy fe.

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. ciente de la solicitud de convocatoria.- Pasado este plazo, los Benefactores que la hayan soli-
2. citado, tendrán expedido el recurso de su solicitud vía judicial.- 15.3.- La Asamblea Extraordina-
3. ria deberá ser convocada, como mínimo, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su
4. realización, contados desde la última publicación de la convocatoria.- 15.4.- La Asamblea Ex-
5. traordinaria deberá ser convocada cumpliendo con las disposiciones del presente Estatuto, y
6. con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.- 15.5.- Su convocatoria deberá ser pu-
7. blicada en un diario de gran circulación, durante tres días consecutivos, indicando fecha, hora y
8. lugar de realización de la Asamblea, y deberá especificar el Orden del Día de la Asamblea.-
9. 15.6.- En la convocatoria se deberá incluir el aviso que si no se alcanza el quórum a la hora fi-
10. jada para la Asamblea, transcurrida una hora de la fijada para su inicio, la Asamblea quedará
11. válidamente constituida con el número de benefactores presentes.- 15.7.- El Directorio deberá
12. poner a disposición de los Benefactores, en la Sede Social, como mínimo con diez días de anti-
13. cipación a la realización de la Asamblea, la documentación que corresponda a los temas inclu-
14. dos en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.- 15.8.- A la Asamblea Extraordinaria podrán
15. concurrir con voz y voto los Benefactores de las categorías: Benefactores Fundadores y Bene-
16. factores Activos.- Los Benefactores Adherentes y los Benefactores Profesionales, podrán asistir
17. y participar de las mismas, pero no tendrán derecho a voto, y por tanto su presencia no será
18. computada a los efectos de determinar las mayorías requeridas para la aprobación de los asun-
19. tos sometidos a la Asamblea.- 15.9.- Las personas jurídicas, cualquiera sea su categoría, debe-
20. rán unificar su representación en la Asamblea Extraordinaria en una sola persona, y tendrán de-
21. recho a un solo voto.- 15.10.- Corresponde a la Asamblea Extraordinaria considerar los siguien-
22. tes puntos: 15.10.1.- Modificación de los Estatutos de la Institución.- 15.10.2.- Fusión o acuer-
23. dos de integración con otras fundaciones, o cualquier otra entidad civil de utilidad pública.-
24. 15.10.3.- Disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN**, nombrando sus liquidadores y designando
25. la Institución a la que se destinará el remanente del Patrimonio Social.- Remover a los liquida-

MARIA LIZ HAHN
FALCONFirmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:46:46 -04'00'



1 dores en su caso.- 15.10.4.- Aprobar las cuentas y todo otro asunto a propuesta de los Liquidadores.- 15.10.5.- Todo otro asunto que no se encuentre previsto su tratamiento en la Asamblea Ordinaria.- 15.10.6.- Todo asunto que por su importancia o por disposición expresa de este Estatuto, exceda las facultades del Directorio.- 15.11.- Para la modificación de los Estatutos Sociales (Artículo 15.10.1), fusión o acuerdos (Artículo 15.10.2) y los asuntos previstos en los artículos 15.10.5 y 15.10.6, se requerirá el voto afirmativo del 70% (setenta por ciento) de los Benefactores presentes con derecho a voto, y para la disolución y liquidación el voto afirmativo del 75% (Setenta y cinco por ciento) de los Benefactores presentes.- 16.- Del Directorio: 16.1.- El Directorio estará conformado por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 10 (diez).- 16.2.- Los Directores durarán dos años en sus cargos y continuarán en los mismos hasta que la Asamblea Ordinaria que corresponda elija nuevos miembros.- 16.3.- Las listas que pugnarán por la comisión directiva deberán ser presentadas con 10 días de antelación a la elecciones a realizarse.- 16.4.- En el caso de no presentarse una lista para la conformación de la comisión directiva, la Asamblea, por moción a voz va procederá a la designación de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, para la conformación de la nueva comisión directiva.- Los demás miembros designados por la asamblea recibirán el cargo de directores.- 16.5.- El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de Directores.- En caso de empate, el Presidente tendrá derecho al voto de desempate.- 16.6.- Las decisiones del Directorio deberán dejarse asentadas en un Libro de Actas, donde se detallarán: 16.6.1.- Los Directores presentes y si asiste el Síndico.- 16.6.2.- Las decisiones adoptadas y el voto de cada Director en cada decisión.- 16.6.3.- Si algún Director así lo requiera, deberá dejarse constancia en el Acta de Directorio, de los argumentos que justifiquen su voto.- 16.7.- El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada 2 (dos) meses, y podrá ser convocado toda vez que las necesidades de la FUNDACIÓN así lo requieran.- 16.8.-



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABAÑAS
REGISTRO : 1095

Es copia
Doy fe.

Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1095
Juan L. Mallorquin Nº 841 C/ Gral. C
TELEFAX 206 660
ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

MARIA
LIZ
HAHN
FALCON
N

Firmado
digitalmente
por MARIA LIZ
HAHN FALCON
Fecha:
2024.03.25 13:
18:48:57 -04'00'

1. La convocatoria a la reunión de Directorio, será realizada por el Presidente en ejercicio en su
2. caso, o por solicitud de cómo mínimo un tercio de los miembros del Directorio.- 16.9.- En la pri-
3. mera reunión del Directorio cada Director dejará constancia de la dirección a la que deberán di-
4. rigirse las comunicaciones, su mail, o fax, que se considerarán como válidas hasta su expresa
5. modificación.- 16.10.- La convocatoria deberá realizarse en forma fehaciente con no menos de
6. 72 (Setenta y dos) horas previas, a la fijada para la reunión del Directorio.- 16.11.- Se considera
7. que la convocatoria ha sido realizada en forma fehaciente, cuando hayan sido realizadas, por
8. cualquier medio y a cualquiera de las direcciones establecidas como punto de contacto.-
9. 16.12.- Es obligación de cada Director asistir como mínimo a la mitad más una de las reunio-
10. nes de Directorio, realizadas en cada año calendario.- Si alguno de los Directores no cumpliera
11. con la asistencia mínima prevista, el Directorio deberá comunicar a la próxima Asamblea Ord-
12. naria de tal circunstancia, estándose a lo que ésta decida.- 16.13.- En los casos de ausencia, li-
13. cencia, fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los Directores se prevé el siguiente
14. orden de sustitución temporal o definitiva según corresponda: 16.13.1.- El Presidente será
15. reemplazado, por el Vicepresidente.- 16.13.2.- El Vicepresidente será reemplazado por el Secre-
16. tario si la sustitución es definitiva, o por el Director que ocupe el primer lugar en la designación
17. de la Asamblea Ordinaria, si la ausencia es temporaria.- 16.13.3.- El Secretario y el Tesorero se-
18. rán reemplazados por el o los Directores que ocupen el primer lugar, o el correlativamente si-
19. guiente, según la designación de la Asamblea Ordinaria.- 16.14.- Si por cualquier circunstancia,
20. renuncias, fallecimientos o incapacidad de los Directores, el Directorio quedara integrado con
21. menos de cuatro miembros, se deberá convocar inmediatamente a una Asamblea Ordinaria,
22. para completar la conformación del Directorio.- 16.15.- Los miembros de la comisión directiva
23. no podrán recibir ningún salario; a no ser que en una Asamblea se determine lo contrario.-
24. 16.16.- Los miembros del Directorio no podrán realizar por sí, o por personas jurídicas en la que
25. tengan poder de decisión, negocios de ninguna índole con la FUNDACIÓN.- 16.17.- La represen-



1. tación legal de la **FUNDACIÓN** será ejercida por el Presidente y el Tesorero, o por el Presidente,
2. el Secretario y un Director.- **Artículo 17° - Facultades del Directorio:** Para el cumplimiento de los
3. Objetivos Institucionales, el Directorio tiene las más amplias facultades y atribuciones para diri-
4. gir y administrar la **FUNDACIÓN**, siendo las que a continuación se mencionan, meramente
5. enunciativas y no excluyen todas aquellas que conduzcan al mejor cumplimiento de los Objeti-
6. vos Institucionales.- Son facultades del Directorio: 17.1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos
7. Sociales, las resoluciones de las Asambleas de Benefactores y las resoluciones propias del Di-
8. rectorio.- 17.2.- Ejercer la representación legal de la **FUNDACIÓN** de acuerdo a lo previsto en el
9. Artículo 16.17.- 17.3.- Nombrar y remover a gerentes, administradores o funcionarios, y deter-
10. minar sus funciones, facultades y obligaciones y sus remuneraciones.- 17.4.- Celebrar contra-
11. tos, y realizar operaciones que tiendan a la consecución de los Objetivos Institucionales.- 17.5.-
12. Ejercer toda clase de actos y acciones civiles, comerciales, administrativos, judiciales, extrajudi-
13. ciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todo acto para los cuales,
14. de acuerdo al Código Civil y disposiciones legales vigentes, fuesen necesarios poderes especia-
15. les.- 17.6.- Representar por el Presidente, o quien el Directorio en cada caso designe, a la **FUN-**
16. **DACIÓN** en acciones institucionales, sociales, administrativas y de cualquier naturaleza.- 17.7.-
17. Otorgar poderes administrativos o especiales, designando a los apoderados con indicación ex-
18. presa de sus atribuciones y revocar esos poderes.- 17.8.- Aprobar el ingreso de Benefactores,
19. de acuerdo a los requisitos dispuestos por este Estatuto.- 17.9.- Establecer sanciones a los Be-
20. nefactores y someterlos a la consideración de la Asamblea Ordinaria.- 17.10.- Establecer regla-
21. mentos internos y hacerlos cumplir.- 17.11.- Realizar la apertura de cuentas, en entidades fi-
22. nancieras públicas o privadas, ya sea cuentas corrientes, cajas de ahorros, certificados de aho-
23. rro y todo otro instrumento financiero, en Guaraníes o moneda extranjera, y que resulten útiles
24. para el desarrollo de su tarea de administración o el cumplimiento de los Objetivos Sociales.-
25. 17.12.- Operar esas cuentas firmando cheques, depósitos, extracciones, operaciones de cam-

MARIA LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:49:21 -04'00'



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABANAS
REGISTRO : 1095

Es copia

Folios



Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1095
Juan L. Mallorquin Nº 841 c/ Gral. Caban
TELEFAX: 206 350
ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIO Y AGUACIONES

- bio y en general toda operación financiera; designando a las personas autorizadas para operar-
las.- 17.13.- Solicitar préstamos, sobregiros, prendas, hipotecas y toda otra forma de financia-
ción, seguros, pólizas de garantía de cumplimiento de operaciones comerciales, y cualquier for-
ma de endeudamiento transitorio que sea útil al cumplimiento de los Objetivos Institucionales.-
17.14.- El monto del endeudamiento no podrá superar en conjunto, la suma de USD 20.000
(Veinte mil dólares americanos) o su equivalente en Guaraníes a la cotización vigente a la fecha
de pago.- En caso de superarlo, se deberá requerir previamente la aprobación por una Asam-
blea extraordinaria.- 17.15.- Cuando se contraten servicios o adquisición de bienes, por sumas
que superen los USD 20.000 (Veinte mil dólares americanos), o su equivalente en Guaraníes a
la cotización vigente a la fecha de pago, se deberá requerir previamente la aprobación por una
Asamblea Extraordinaria.- 17.16.- Constituir equipos técnicos, comisiones de trabajo para te-
mas específicos, y toda otra forma de organización que permita de manera efectiva y práctica el
cumplimiento de los Objetivos Institucionales.- 17.17.- Aceptar donaciones de cualquier natura-
leza y otorgarles un destino para el mejor cumplimiento de los Objetivos Institucionales.- 17.18.-
Contratar profesionales y especialistas en materias específicas, de utilidad para el cumplimen-
to de los Objetivos Institucionales, y fijarles sus remuneraciones.- Artículo 18° - Deberes del Di-
rectorio: Son deberes del Directorio: 18.1.- Elaborar su balance anual, Memoria y Cuenta de In-
gresos y Gastos, y someterlo a la consideración del Síndico, previo a la convocatoria a Asam-
blea Ordinaria.- 18.2.- Elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, ejecutarlo y finaliza-
do el ejercicio económico realizar un informe sobre la ejecución del mismo.- 18.3.- Evaluar la
gestión de sus Gerentes, administradores, funcionarios y profesionales contratados, adoptando
las medidas correctivas necesarias para su mejor gestión.- 18.4.- Fijar anualmente un importe
por debajo del cual, los Gerentes o administradores no deberán requerir autorización del Direc-
torio para el pago de bienes o servicios.- 18.5.- Administrar los bienes muebles e inmuebles de
propiedad de la FUNDACIÓN y sus recursos financieros, procurando el mejor cuidado del Patri-

MARIA LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:49:48 -04'00'



monio Social.- 18.6.- Realizar anualmente una Auditoría, para la revisión del balance Anual, de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto.- Elevar el Dictamen Final a la Asamblea ordinaria conjuntamente con el balance anual.- 18.7.- Determinar la mejor estructura física y funcional de la FUNDACIÓN para optimizar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales.- 18.8.- Al finalizar cada período de gestión, realizar un detallado inventario de bienes y obligaciones de la FUNDACIÓN que entregará a las autoridades designadas para el período siguiente.- Artículo 19° - Del Presidente: Son facultades y deberes del Presidente: 19.1.- Representar a la FUNDACIÓN en acciones institucionales, sociales, administrativas y de cualquier naturaleza.- 19.2.- Representar legalmente a la FUNDACIÓN de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.17.- 19.3.- Convocar y presidir las reuniones del Directorio.- 19.4.- Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas del Directorio, y toda la documentación o correspondencia de la FUNDACIÓN.- 19.5.- Redactar la Memoria Anual y someterla a consideración de Directorio, previo a la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.- 19.6.- Firmar conjuntamente con el Síndico y el Contador el Balance Anual, y las Cuentas de Ingresos y Gastos, para someterlo a consideración de la Asamblea Ordinaria.- 19.7.- Autorizar y firmar conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de Ingresos y Gastos.- 19.8.- Controlar el correcto uso de los bienes sociales y en general la correcta Administración de la FUNDACIÓN.- 19.9.- Ejercer el control funcional y disciplinario del personal en relación de dependencia, comunicando al Directorio las decisiones adoptadas.- 19.10.- Se encargará de la relación con los profesionales y asesores contratados, informando al Directorio de su gestión.- 19.11.- Tomar decisiones que por su urgencia requieran una decisión inmediata, comunicándola al Directorio.- Artículo 20° - Del Vicepresidente: Son facultades del Vicepresidente: 20.1.- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad permanente.- 20.2.- Sustituir a solicitud del Presidente en la representación de la FUNDACIÓN en gestiones institucionales, administrativas o de cualquier naturaleza.- Artículo 21° - Del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario: 21.1.- Redactar las Actas de Di-



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER

LOCALIDAD : ENCAFNACION

DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABANAS

REGISTRO : 1095



Karla J. Silbero Tauber

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 1.395

Juan L. Mallorquin Nº 841 C. Gral. Caban

TELEFAX 206 150

ENCAFNACION - PARAGUAY

Es copia del Original
Doy fe.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. rectorio y firmarlas conjuntamente con el Presidente.- 21.2.- Firmar conjuntamente con el Pre-
2. sidente las convocatorias a las sesiones de Directorio, ocupándose de comunicarl
3. a los restantes miembros del Directorio.- 21.3.- Firmar conjuntamente con el Presidente toda la corres-
4. pondencia de la FUNDACIÓN.- 21.4.- Recepcionar la correspondencia y toda documentación
5. destinada a la FUNDACIÓN, y cuidar de su correcto destino operativo.- 21.5.- Llevar el control
6. de los Benefactores, elaborando un adecuado registro de los mismos, y una cuidadosa determi-
7. nación de sus categorías.- Artículo 22º - Del Tesorero: Son facultades y obligaciones del Tesore-
8. ro: 22.1.- Será el responsable del manejo de los ingresos de la FUNDACIÓN, emitiendo a tales
9. efectos la documentación legal que correspon
10. da.- 22.2.- Será también responsable de los gas-
11. tos e inversiones, verificando que los comprobantes de los mismos cumplan con las disposicio-
12. nes fiscales y con las normas contables generalmente aceptadas.- 22.3.- Todos los ingresos de
13. la FUNDACIÓN, ya sean en efectivo o cheques, deberán ser depositados en una cuenta banca-
14. ria, no pudiéndose bajo ningún concepto ser utilizados para el pago de gastos o inversio-
15. nes.- 22.4.- Todos los gastos de la FUNDACIÓN deberán ser pagados con cheques emitidos a nombre
16. del beneficiario, emitiéndose la correspondiente Orden de Pago, que deberá ser firmada por los
17. firmantes del cheque.- 22.5.- Firmará junto con el Presidente los movimientos de las cuentas
18. bancarias, fundamentalmente los cheques y extracciones, así como las operaciones de cam-
19. bio.- 22.6.- Verificará los estados financieros de la FUNDACIÓN y el cumplimiento del presu-
20. puesto anual, informando al Directorio al menos una vez en cada trimestre calendario, respecto
21. a la evolución de ambos documentos.- 22.7.- Será el responsable de la confección del Balance
22. Anual, y las Cuentas de Ingresos y Gastos, que el Directorio deberá aprobar previamente a su
23. elevación a la consideración de la Asamblea Ordinaria.- 22.8.- Verificar previamente a cada
24. Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, los Benefactores que no cumplan con los requisitos pre-
25. vistos en el artículo 7.3.- Artículo 23º - De los Directores: Son facultades y obligaciones de los
- Directores 23.1.- Formar parte de los equipos técnicos o comisiones de trabajo, para los que

sean designados por el Directorio.- 23.2.- Sustituir, en su orden de prelación, las vacancias temporales o definitivas de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero.- Artículo 24º - Del Síndico: Son facultades y obligaciones del Síndico: 24.1.- Será elegido por la Asamblea Ordinaria y durarán en sus funciones el mismo tiempo que la comisión Directiva electa, la Asamblea nombrará también un Síndico Suplente, quien lo sustituirá en los casos de vacancia temporal o definitiva.- 24.2.- Deberá verificar los ingresos y gastos de la FUNDACIÓN, por lo que el Directorio, Gerentes y administradores, deberán proporcionarle toda la documentación que requiera.- 24.3.- Anualmente, en ocasión del Balance anual, elaborará un Informe que pondrá a disposición del Directorio, donde deberá dejar constancia si los estados contables sometidos a su consideración se corresponde con los asentados en los libros de la FUNDACIÓN y si a su criterio representan la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN.- 24.4.- Asimismo deberá analizar la Memoria que redacte el Directorio, y opinar sobre los hechos allí expuestos.- 24.5.- Deberá asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin derecho a voto.- TITULO IV - DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.- Artículo 25º - Patrimonio inicial: El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN queda fijado en cinco millones de guaraníes.- Patrimonio Social: El Patrimonio Social estará constituido por los valores y bienes que conformen su capital a la época de su constitución y los que se puedan acrecentar en el desarrollo de su gestión mediante: 25.1.- Aportes de Benefactores.- 25.2.- Ingresos provenientes de rentas de actividades de cualquier naturaleza lícita, que permitan acrecentar el patrimonio.- 25.3.- Subsidios, aportes o convenios de colaboración con fines específicos o para cumplimiento de los Objetivos Institucionales, provenientes de entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, binacionales o extranjeras.- 25.4.- Donaciones, legados o herencias.- Artículo 26º - Capacidad jurídica: La FUNDACIÓN no tiene limitación alguna para adquirir toda clase de bienes, derechos y contraer obligaciones en cumplimiento de sus Objetivos Institucionales.- Artículo 27º - Acciones: Si bien la FUNDACIÓN es una Organización sin fines de Lucro, podrá realizar todo tipo de acciones lícitas, cuyos recur-

ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUHER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABANAS
REGISTRO : 1095



Nº 8321936

Karla J. Silvero Tauher

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 1095

Juan L. Mallorquin 17041 C/ Gral. Ca

TELEFAX: 231550

ENCARNACION - PARAGUAY

Doy fé.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sos y rentas sean destinados al cumplimiento de sus Objetivos Institucionales.- Artículo 28º -
2. Operaciones que requieran de una decisión expresa: El Directorio tendrá plenas facultades de
3. administración y disposición de los bienes de la FUNDACIÓN, con excepción de los supuestos
4. previstos en los Artículos 17.14 y 17.15 de este Estatuto.- TÍTULO V - EJERCICIO ANUAL, LI-
5. BROS OBLIGATORIOS Y AUDITORÍA.- Artículo 29º - Ejercicio anual: Queda establecido que el
6. ejercicio fiscal de la FUNDACIÓN será desde el 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciem-
7. bre de cada año calendario.- Artículo 30º - Libros Obligatorios: La FUNDACIÓN deberá contar
8. con registros que cumplan con los requisitos legales y fiscales vigentes, sobre todo en lo que se
9. refiere a la rúbrica de los respectivos libros.- Como mínimo la FUNDACIÓN deberá contar con los
10. siguientes registros: 30.1.- Un libro contable "Diario".- 30.2.- Un libro contable "Inventario".-
11. 30.3.- Un libro de "Registro de Benefactores" con las altas y bajas de Benefactores que se pro-
12. duzcan.- 30.4.- Un libro "Actas de Directorio".- 30.5.- Un libro "Actas de Asambleas".- 30.6.- Un
13. libro "Registro de Asistencia a Asambleas".- Artículo 31º - Auditoría: Sin perjuicio de las faculta-
14. des y obligaciones que competen al Tesorero y al Síndico, en cuanto se refiere a la confección
15. del Balance anual y su revisión, previstos en este Estatuto, el Directorio podrá contratar una Au-
16. ditoría Externa.- La elección de la Auditoría Externa corresponde al Directorio, quien deberá eva-
17. luar los antecedentes y experiencia de la entidad a contratar en Entidades de Utilidad Pública.-
18. La Auditoría Externa deberá realizar como mínimo las siguientes tareas: 31.1.- Análisis del Ba-
19. lance anual, y dictaminar acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y fiscales vigen-
20. tes.- 31.2.- Realizar un análisis selectivo de comprobantes de Ingresos y Gastos, verificando su
21. veracidad y correspondencia con las decisiones del Directorio.- 31.3.- Revisión del cumplimen-
22. to del presupuesto anual, informanco sobre sus irregularidades si lo hubiere.- 31.4.- Informar
23. sobre la situación financiera de la FUNDACIÓN.- 31.5.- Realizar un Informe final al Directorio
24. para su posterior puesta a consideración de la Asamblea Ordinaria, con su dictamen del Balan-
25. ce Anual, los Estados Contables y Financiero, el cumplimiento de las normas vigentes en mate-

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:53:11
-04'00'

ria legal y fiscal, y efectuar las recomendaciones para optimizar la gestión administrativa de la

2. FUNDACIÓN.- TÍTULO VI: FUSIÓN, ACUERDOS DE INTEGRACIÓN, LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN.-

3. Artículo 32° - Fusión y Acuerdos de Integración: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo

4. 15.10.2 del presente Estatuto, la fusión o acuerdos de Integración con otras entidades de bien

5. público, deben ser aprobadas por una Asamblea Extraordinaria con las mayorías previstas en el

6. artículo 15.11.- Artículo 33° - Disolución y liquidación de la FUNDACIÓN: 33.1.- Si debido a mo-

7. dificaciones de las disposiciones legales vigentes, reducción del número de Benefactores que

8. hagan imposible su continuidad, imposibilidad de alcanzar los Objetivos Institucionales, fuerza

9. mayor o cualquier otra causa, el Directorio resuelve promover la disolución de la FUNDACIÓN.-

10. Se deberán cumplir los procedimientos previstos en el Artículo 15.10.3 con las mayorías Indica-

11. das en el artículo 15.11.- 33.2.- Resuelta la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN se debe-

12. rá realizar la correspondiente comunicación al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y a todas las enti-

13. dades públicas y privadas a las que corresponda informar.- 33.3.- Se publicará en un diario de

14. gran circulación, durante tres días, la resolución de disolución y liquidación de la FUNDACIÓN a

15. los efectos de que los acreedores puedan reclamar sus créditos y hacer valer sus derechos.-

16. 33.4.- Resuelta la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN por la Asamblea Extraordinaria, los

17. liquidadores designados procederán a la venta de los bienes y activos que integran el Patri-

18. monio Social, y cancelarán los pasivos existentes.- 33.5 - La liquidación de los bienes y activos

19. de la FUNDACIÓN se hará mediante licitación privada o en subasta.- 33.6.- Realizada la liquida-

20. ción de bienes y activos y cancelados los pasivos, los liquidadores informarán a una Asamblea

21. Extraordinaria de Benefactores, de la tarea realizada y sus resultados.- 33.7.- El remanente de

22. la liquidación del Patrimonio Social será transferido, con las formalidades legales, a la Institu-

23. ción que haya sido designada por la Asamblea Extraordinaria.- Luego de la transcripción de los

24. estatutos, aprobado por unanimidad por Asamblea se da paso al siguiente punto.- 4° Punto:

25. Elección de tres personas para la firma del Acta.- En este punto la señora Carmen Aguilar mo-



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/3RAL. CABANAS
REGISTRO : 1095

Es copia
Doy fe

Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1095
Juan L. Mallorquin Nº 841 c/ 3ral. Caban
TELEFAX: 206 660
ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ciona que la misma sea firmada por todos los presentes, secunda la moción la Señora Gloria
2. Gómez, la misma es aprobada por unanimidad.- Sin otros temas que tratar, se da por finalizada
3. la presente Asamblea siendo las 23:00 hs.- Firman los presentes.- Hay 18 firmas ilegibles y sus
4. aclaraciones que dicen: Edgar Aguilar. Milner González. María Liz Hahn F. Larissa Lenz Valenza-
5. no. Ingrid Krug. Hugo Darío Falcón G. Carmen Rosana Aguilar de F. Ana María S. de Argüello. Ro-
6. sa Sarquis. Nancy Elizabeth Aguilar Armoa. Lilia Centurión. Doris Coronel. Lilian M. Coronel R.
7. Gloria Gómez. Marcela Aguilar. Elizabeth Peña. Juan Rodríguez. Alcides Bogado".- Queda hecha
8. la transcripción correspondiente.- LEIDA Y RATIFICADA, la otorgan y firman como dicen acostum-
9. bran a hacerlo, por ante mí la autorizante, de todo lo cual y del contenido de esta Escritura y de
10. haber recibido PERSONALMENTE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD de los comparecientes, doy
11. fe.- FIRMAN: EDGAR FIDELINO AGUILAR ARMOA. MARÍA LIZ HAHN FALCÓN. Ante mí: KARLA JO-
12. HANNA SILVERO TAUBER. Están mi firma y mi sello de Escribana.
13. EXPEDÍ CONCUERDA EN HOJA DE SEGURIDAD Nº 5017137, SERIE "AW".
14. ENCARNACIÓN, 20 DE ENERO DEL 2015.

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25
18:54:12 -04'00'

Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1095
Juan L. Mallorquin Nº 841 c/ 3ral. Caban
TELEFAX: 206 660
ENCARNACION - PARAGUAY

Es copia fiel del original
Doy fé.



María J. Silberberg Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 1086
Juan L. Mallorquin Nº 841 c/ Gral. Cabanis
TELEFAX 235 660
ENCARNACION, PARAGUAY

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25
18:54:37 -04'00'

SERIE AW



Nº 5017137

ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
LOCALIDAD : ENCARNACION
DIRECCION : JUAN L. MALLORQUIN 841 C/GRAL. CABAÑAS
REGISTRO : 1095

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 148
folio 478 del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 1.095
con asiento en LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
y autorizada por LA ESCRIBANA KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER
en el carácter de TITULAR
de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para FUNDACIÓN LAZOS DEL SUR
a los VEINTE días del mes
de ENERO del año. DOS MIL QUINCE

MARIA LIZ
HAHN
FALCON

Firmado digitalmente
por MARIA LIZ HAHN
FALCON
Fecha: 2024.03.25
18:55:03 -04'00'

Karla J. Silvero Tauber,
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1.095
Juan L. Mallorquin Nº 841 c/ Gral. Cabañ
TELEFAX: 206 660
ENCARNACION - PARAGUAY

Es copia fiel del Original
Doy fe.



Luis Gabriel Medina
Fiscalizado
Ingresos Judiciales

Fundación Lazos del Sur.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 46 y al Folio 171 Serie "D"

Año 10 de 03 de 2015

Entrada: 6039003.

9

Carlos Acosta
Registrador
D.G.R.P.

Escrito por SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

Es copia fiel del Original
Doy fé.



MARIA LIZ
HAHN
FALCON

Firmado digitalmente
por MARIA LIZ HAHN
FALCON
Fecha: 2024.03.25
18:55:29 -04'00'



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3096.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN LAZOS DEL SUR", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 25 de febrero de 2015

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 28 de enero de 2015 (Expediente M.I. N° 172/2015), por el señor Édgar Fidelino Aguilar Armoa y la señora María Liz Hahn Falcón, bajo patrocinio de la Abg. Mirta Gladys Colmán, en representación de la entidad denominada "Fundación Lazos del Sur"; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Lazos del Sur", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, consignados en la Escritura Pública N° 148 del 18 de diciembre de 2014, pasada ante la Escribana Pública Karla Johanna Silvero Tauber, con Registro Notarial N° 1095 y Asiento Notarial en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, es una entidad sin propósito de lucro, que tiene como objetivo implementar estrategias de promoción y conciencia con respecto a la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento e Investigación de Enfermedades Oncológicas, entre otros fines de orden eminentemente social.

Que la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen A.J. N° 82/2015 del 10 de febrero de 2015.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso h) de la Ley N° 388/1994, y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

N° 1225.

I.W.



MARIA
LIZ
HAHN
FALCON
Firmado digitalmente por MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 18:56:00 -04'00'

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde a la fotocopia auténtica
que tuvo a la vista el

Blanca B. Schell, Morel
Notaria y Escribana Pública
Registro
28 de Mayo N° 76 C.A.C. 2011
Teléfono: 071-200119
Encarnación, Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3096.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN LAZOS DEL SUR", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los registros oficiales del Estado.

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Lazos del Sur"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: HORACIO CARTES
" : Francisco de Vargas

**MARIA LIZ
HAHN
FALCON**

Firmado digitalmente
por MARIA LIZ HAHN
FALCON
Fecha: 2024.03.25
18:56:32 -04'00'





“Fundación Lazos del Sur”

Aprobada por Decreto N°3096 del 25 de febrero de 2015

Encarnación, 25 de marzo de 2024.

Señora.

Berenice Ortega.

Coordinadora CODE MINISTERIO DE HACIENDA

Presente.

Me dirijo a usted, en representación de la Comisión Directiva de la Fundación Lazos del Sur. El objeto de esta nota es presentar la modificación de los estatutos sociales de nuestra Fundación, en los Artículos N° 2 Y 16.

Sin otro particular, me despido de usted, aprovechando la ocasión para saludarles cordialmente.



**MARIA LIZ
HAHN FALCON**

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:42:03
-04'00'

*Mgt. Maria Liz Hahn Falcon.
Pte. Fundacion Lazos del Sur.*



Karla Silvero Tauber

Notaria y Esribana Pública
Registro N° 1.095

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:42:26
-04'00'

*Karla Johanna Silvero Tauber*

ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO DE ABUD

LOCALIDAD : ENCARNACION

REGISTRO : 1095

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 1.095

Juan L. Mallorquín Nº 541 of Gral. Cabañas

TELEFAX: 208 680

Nº 000483301

ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION "LAZOS DEL SUR".

2. ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CINCO (65). En la ciudad de
3. Encarnación, República del Paraguay, a los DOS días del mes de AGOSTO
4. del año DOS MIL VEINTIDOS, ante mí, Notaria Pública, KARLA JOHANNA
5. SILVERO TAUBER, Titular del Registro Nº 1.095, comparecen: La señora
6. MARIA LIZ HAHN FALCON, paraguaya, casada, quien acredita su identidad
7. personal con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.196.685, y la señora ANNE
8. ERNESTINA MAIDI TIEMANN KRUG, paraguaya, casada, quien acredita su
9. identidad personal con la Cédula de Identidad Civil Nº 938.723,
10. domiciliadas para este acto en el local que ocupa la FUNDACION "LAZOS
11. DEL SUR" en esta ciudad. Las comparecientes son mayores de edad, han
12. cumplido con los requisitos legales, personales del caso. Concurren a
13. este acto en nombre y representación de la Fundación denominada "LAZOS
14. DEL SUR", en sus caracteres de Presidente y Tesorera de la Comisión
15. Directiva respectivamente, de conformidad al Acta de fecha 07 de julio
16. del 2021, que tengo a la vista para este acto y cuya fotocopia
17. autenticada dejo agregada al protocolo, y de conformidad con los
18. Artículos Nº 16, numeral 16.17, y Nº 19, numeral 19.2, de los Estatutos
19. Sociales. La FUNDACION "LAZOS DEL SUR", con Cédula Tributaria R.U.C. Nº
20. 80088432-9, ha sido constituida por Escritura Pública Nº 148, de fecha
21. 18 de diciembre del 2014, pasada ante mí, la Escribana Autorizante, en
22. el protocolo de Contratos Comerciales, Sección "A", a mi cargo, obrante
23. a folio 478 y siguientes, a la que me remito en caso necesario, de cuyo
24. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros
25. Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, inscripto bajo el Nº

MARIA LIZ HAHN
FALCONFirmado digitalmente por MARIA
LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:42:49 -04'00'

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:43:13
-04'00'

16, y al folio 171, Serie "D", en fecha 10 de marzo del 2015. Los
Estatutos Sociales fueron aprobados por Decreto N° 3.096 de la
Presidencia de la República del Paraguay, cuya fotocopia debidamente
autenticada se encuentra agregada en la Escritura Pública N° 148 del 18
de diciembre del 2014, en el protocolo de Contratos Comerciales, Sección
"A", a mi cargo, obrante a folio 478 y siguientes, a la que me remito en
caso necesario. La autorización para este acto se halla contenida en el
Acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2022, que
tengo a la vista para este acto y que pasará a transcribir más adelante,
cuya fotocopia autenticada agrego a este protocolo. Y las comparecientes,
en los caracteres invocados y debidamente acreditados, manifiestan por
este acto que en fecha 28 de junio del 2022, se reunieron en Asamblea
Extraordinaria, los miembros de la **FUNDACION "LAZOS DEL SUR"**, y
aprobaron en forma unánime la modificación parcial de los Estatutos
Sociales de la **FUNDACION "LAZOS DEL SUR"**. Prosiguen diciendo que vienen
a solicitar de mí, la Escribana autorizante, proceda a la transcripción
en este Registro Público a mi cargo, del acta de fecha 28 de junio del
2022 mencionada precedentemente, que me presentan, a los efectos de su
inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
Personas Jurídicas y Asociaciones, y siendo procedente lo solicitado, a
continuación transcribo dicha acta: "En la ciudad de Encarnación,
República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año 2022,
siendo las 14:30 hs., se reúnen los benefactores de la Fundación Lazos
del Sur, para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria para tratar los
siguientes temas: Orden del Día: 1.- Elección de Presidente y Secretario



Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO DE ABUD
LOCALIDAD : ENCARNACION
REGISTRO : 1095

REGISTRO Nº 1.095

Juan L. Mallorquin Nº 541 of Gral. Cabañas Nº 000483302

TELEFAX 206 560

ENCARNACION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de Asamblea Extraordinaria. 2.- Modificación Parcial de los Estatutos Sociales, Art. 15.10.1 en los siguientes artículos: Art. 2. Domicilio Legal. Art. 16.1. Número de Miembros del Directorio. Art. 16.2. Duración del Mandato del Directorio. Art. 16.13.3. Incorporación de cargos en el Directorio: Pro - Secretario y Pro - Tesorero. 3.- Designación de dos Benefactores para suscripción del acta. Desarrollo. El Sr. Hugo Falcón mociona como Presidente al Sr. Milner González y como Secretario al Sr. Daniel Mlot, moción aceptada por unanimidad por todos los presentes. La Sra, Graciela Medina mociona el cambio de domicilio legal de la Fundación Lazos del Sur a las instalaciones del Hospital Día Oncológico ubicado sobre las calles Edgar Aguilar y La Victoria del Barrio Chaipé de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay. La moción es secundada por la Sra. Anne Tiemann y la Sra. Mirtha Bado Benítez. Puesto a votación es aceptada por unanimidad de los presentes. Modifica el Art. 2 del estatuto. El Sr. Leopoldo Benítez mociona que teniendo en cuenta la construcción del nuevo Hospital Día Oncológico, que se establezca el cambio de domicilio legal una vez culminada la edificación y habilitado el funcionamiento del mismo en la que será la nueva sede de la Fundación Lazos del Sur, ubicada sobre las calles Dr. Roque Bojanovich e Independencia Nacional del Barrio Bernardino Caballero de la ciudad de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay. La moción es secundada por el Sr. Gerardo Lubián y el Sr. Hugo Falcón. Puesto a votación es aceptada por unanimidad de los presentes. La Sra. Anne Tiemann mociona la modificación del Art. 16.1: Establecer que el Directorio sea

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:44:03
-04'00'

conformado por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria,
entre un mínimo de 6 miembros y un máximo de 15 miembros. La moción es
secundada por el Sr. Leopoldo Benítez. Puesto a votación es aceptada por
unanimidad de los presentes. Sobre el Art. 16.2 Duración del mandato del
Directorio se pasa a un cuarto intermedio para su estudio. La Sra.
Mirtha Bado mociona reear la figura del Pro - Secretario y el Pro -
Tesorero. Art. 16.13.3. En caso de ausencia, licencia, fallecimiento o
incapacidad temporal o permanente, el Secretario será reemplazado por el
Pro - Secretario, y el Tesorero por el Pro - Tesorero. Puesto a votación,
aceptada por unanimidad por todos los presentes. Esta moción fue
secundada por la Sra. Graciela Medina. No habiendo otro tema a tratar,
el Sr. Hugo Falcón mociona al Sr. Leopoldo Benítez y el Sr. Gerardo
Lubian para firmar el acta. Finaliza la Asamblea Extraordinaria siendo
las 16:30 hs. Hay 9 firmas". Es copia fiel. Queda hecha la transcripción
correspondiente. Por lo tanto, a partir de la presente, **los Artículos 2°**
y 16° en sus numerales 16.1 y 16.13.3 quedan redactados de la siguiente
manera: **"Artículo 2° - DOMICILIO LEGAL: La FUNDACION fija su domicilio**
legal en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, sobre las
calles Edgar Aguilar y La Victoria del Barrio Chaipé". "Artículo 16° -
DEL DIRECTORIO: 16.1.- El Directorio estará conformado por el número de
miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 6 (seis) y
un máximo de 15 (quince). 16.2.- Los Directores durarán dos años en sus
cargos y continuarán en los mismos hasta que la Asamblea Ordinaria que
corresponda elija nuevos miembros. 16.3.- Las listas que pugarán por la
comisión directiva deberán ser presentadas con 10 días de antelación a



Karla J. Silvero Tanbe



ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO DE ABUD

LOCALIDAD : ENCARNACION

REGISTRO : 1095

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO Nº 1.095

Juan L. Mallorquin Nº 441 c/ Gral. Caballero

TELEFAX: 206 660

ENCARNACION, PARAGUAY

Nº 000483303

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

las elecciones a realizarse. 16.4.- En el caso de no presentarse una lista para la conformación de la comisión directiva, la Asamblea, por moción a viva voz procederá a la designación de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, para la conformación de la nueva comisión directiva. Los demás miembros designados por la asamblea recibirán el cargo de directores. 16.5.- El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá derecho al voto de desempate. 16.6.- Las decisiones del Directorio deberán dejarse asentadas en un Libro de Actas, donde se detallarán: 16.6.1.- Los Directores presentes y si asiste el Síndico. 16.6.2.- Las decisiones adoptadas y el voto de cada Director en cada decisión. 16.6.3.- Si algún Director así lo requiera, deberá dejarse constancia en el Acta de Directorio, de los argumentos que justifiquen su voto. 16.7.- El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada 2 (dos) meses, y podrá ser convocado toda vez que las necesidades de la FUNDACION así lo requieran. 16.8.- La convocatoria a la reunión de Directorio, será realizada por el Presidente en ejercicio en su caso, o por solicitud de cómo mínimo un tercio de los miembros del Directorio. 16.9.- En la primera reunión del Directorio cada Director dejará constancia de la dirección a la que deberán dirigirse las comunicaciones, su mail, o fax, que se considerarán como válidas hasta su expresa modificación. 16.10.- La convocatoria deberá realizarse en forma fehaciente con no menos de 72 (Setenta y dos) horas previas, a la fijada para la reunión del

1. Directorio. 16.11.- Se considera que la convocatoria ha sido realizada
2. en forma fehaciente, cuando hayan sido realizadas, por cualquier medio y
3. a cualquiera de las direcciones establecidas como punto de contacto. 16.
4. 12.- Es obligación de cada Director asistir como mínimo a la mitad más
5. una de las reuniones de Directorio, realizadas en cada año calendario.
6. Si alguno de los Directores no cumpliera con la asistencia mínima
7. prevista, el Directorio deberá comunicar a la próxima Asamblea Ordinaria
8. de tal circunstancia, estándose a lo que ésta decida. 16.13.- En los
9. casos de ausencia, licencia, fallecimiento o incapacidad permanente de
10. uno de los Directores se prevé el siguiente orden de sustitución
11. temporal o definitiva según corresponda: 16.13.1.- El Presidente será
12. reemplazado, por el Vicepresidente. 16.13.2.- El Vicepresidente será
13. reemplazado por el Secretario si la sustitución es definitiva, o por el
14. Director que ocupe el primer lugar en la designación de la Asamblea
15. Ordinaria, si la ausencia es temporaria. 16.13.3.- En caso de ausencia,
16. licencia, fallecimiento o incapacidad temporal o permanente, el
17. Secretario será reemplazado por el Pro - Secretario, y el Tesorero por
18. el Pro - Tesorero. 16.14.- Si por cualquier circunstancia, renuncias,
19. fallecimientos o incapacidad de los Directores, el Directorio quedara
20. integrado con menos de cuatro miembros, se deberá convocar
21. inmediatamente a una Asamblea Ordinaria, para completar la conformación
22. del Directorio. 16.15.- Los miembros de la comisión directiva no podrán
23. recibir ningún salario; a no ser que en una Asamblea se determine lo
24. contrario. 16.16.- Los miembros del Directorio no podrán realizar por sí,
25. o por personas jurídicas en la que tengan poder de decisión, negocios



Karla J. Silvero Tauber

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRIBANO : KARLA JOHANNA SILVERO DE ABUD REGISTRO N° 1.095

LOCALIDAD : ENCARNACION

REGISTRO : 1095

Juan L. Mallorquin N° 841 c/ Gral. Cabañas

TELEFAX: 206 660

ENCARNACION - PARAGUAY

N°000483304



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de ninguna índole con la FUNDACION. 16.17.- La representación legal de la FUNDACION será ejercida por el Presidente y el Tesorero, o por el Presidente, el Secretario y un Director". Bajo tales términos dan por formalizada la modificación parcial de los Estatutos Sociales de la FUNDACION "LAZOS DEL SUR", quedando plenamente vigente todos los demás artículos, expresando las comparecientes su conformidad y aceptación en todas sus partes por haber sido redactado conforme a lo acordado, a cuyo contrato se atienen como a la Ley misma. LEIDA Y RATIFICADA, la otorgan y firman como dicen acostumbran a hacerlo, por ante mí la autorizante, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, y de haber recibido PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD de las comparecientes, doy fe. FIRMAN: MARIA LIZ HAHN FALCON. ANNE ERNESTINA MAIDI TIEMANN KRUG. Ante mí: KARLA JOHANNA SILVERO TAUBER. Están mi firma y mi sello de Escribana. EXPEDI CONCUERDA EN HOJA DE SEGURIDAD N° 000211254, SERIE "PJD-2022"----- ENCARNACION, 08 DE AGOSTO DEL 2022.-----

Karla J. Silvero Tauber

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO N° 1.095

Juan L. Mallorquin N° 841 c/ Gral. Cabañas

TELEFAX: 206 660

ENCARNACION - PARAGUAY

MARIA LIZ
HAHN FALCONFirmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:45:12
-04'00'

Karla J. Silvero Tanber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1.095/
Juan L. Mallorquin Nº 841 of Gral. Cabanas
TELEFAX: 206-669
ENCARNACION - PARAGUAY

MARIA LIZ
HAHN
FALCON

Firmado digitalmente
por MARIA LIZ HAHN
FALCON
Fecha: 2024.03.25
14:45:32 -04'00'



Nº 000211254

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:46:01
-04'00'

Karla J. Silvero Tanber
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 1.095
 n. L. Mallorquin Nº 841 c/ Gra. Cabañas
 TELEFAX: 206 660
 ENCARNACION - PARAGUAY



DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 13123 SERIE Civil
ENTRADA Nº 12737496 HORA 09:09:12
MODIFICACIÓN DE: Fundación LAZOS
del sup.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01
FECHA: 08/03/23 REINGRESO: _____
INSCRIPTO DE CL - ORDINIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1539/21
DTR Nº 4/21.


Claudia Romina Farias
D.G.R.P.

cul
WILLIAMS GIOVANNI COLMAN
Jefe Interino - DGRP.



MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:46:20
-04'00'

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8903.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN LAZOS DEL SUR».

Asunción, 2 de marzo de 2023

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 16 de agosto de 2022 (expediente M.I. N.° 1297/22) por las señoras María Liz Hahn Falcón y Anne Ernestina Maidi Tiemann Krug, en representación de la entidad denominada «Fundación Lazos del Sur»; y

CONSIDERANDO: Que las recurrentes solicitan la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

N° 2551.-

Que la entidad denominada «Fundación Lazos del Sur» fue reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 3096 de fecha 25 de febrero de 2015, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales.

Que la modificación de la Carta Orgánica de la «Fundación Lazos del Sur» se ha realizado de conformidad con las prescripciones del artículo 108 del Código Civil, modificado por la Ley N.° 4586/2012 y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ N.° 1486 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

MARIA
LIZ HAHN
FALCON

Firmado digitalmente por MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25 14:46:52 -04'00'

Cexter/2022/7345



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8903 -

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN LAZOS DEL SUR».

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébase la modificación de los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación Lazos del Sur», conforme a lo consignado en la escritura pública N.º 65 de fecha 2 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Karla Johanna Silvero Tauber, con registro N.º 1095 y con asiento notarial en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.
- Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: MARIO ABDO BENITEZ

" : Federico A. González



MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente
por MARIA LIZ HAHN
FALCON
Fecha: 2024.03.25
14:47:15 -04'00'



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



36029301

36029301R

LIQUIDACION DE INSCRIPCIONES

Identificación del profesional interviniente

KARLA JOHANNA SILVERO DE ABUD

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

2295351

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos

FUNDACION LAZOS DEL SUR

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

80088432-9

Detalles

Nº 65	Protocolo Civil B	Fecha documento	02/08/2022		
Hoja de Seguridad	211254	Avaluacion fiscal	0		
Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Modificacion de Estatuto	39.236			1	39.236
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	49.045	GS		1	49.045
TOTAL A PAGAR					88.281

Son guaraníes (en letras) ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 07/03/2023

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 10/03/2023

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

MARIA LIZ
HAHN FALCON

Firmado digitalmente por
MARIA LIZ HAHN FALCON
Fecha: 2024.03.25
14:47:49 -04'00'

CONSTE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL TESTIMONIO DEL ORIGINAL QUE
TENGO A LA VISTA.

Karla J. Silvero Tauber
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1.095

Juan L. Mallorquin Nº 841 c/ Gral. Cabañas
TELEFAX: 205 560
ENCARNACION - PARAGUAY